



ACUERDO No. CSJBTA24-114
28 de noviembre de 2024

“Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de unos despachos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el **artículo 101 de la Ley 270 de 1996**, al igual que en el **Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999**, al igual que las estipuladas en **artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016**, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; y conforme a lo aprobado en Sesión ordinaria de Sala del 7 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular por razones de fuerza mayor.

Que, el **artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016** emanado del Consejo Superior de la judicatura, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar, transitoriamente, tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, mediante comunicación allegada el 25° de noviembre de 2024, el doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, indicó:

“Mediante el Acuerdo No. CSJBTA24-109 del 8 de noviembre de 2024, aclarado mediante el Acuerdo No. CSJBTA24-110 de esa misma fecha, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, autorizo el cierre extraordinario el día 25 de noviembre de 2024, de los siguientes despachos:

- Juzgado 48 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 49 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 50 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 51 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 52 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 53 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 54 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 56 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 57 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 58 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 59 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá

Por circunstancias externas al contratista, se presentaron dificultades en las labores a ejecutar en el marco de la ejecución del contrato de obra que tiene por objeto la Modernización del sistema de iluminación de la Sede Judicial AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN de Bogotá, lo que imposibilita el traslado de los referidos despachos de nuevo a su oficina original, solicitando en consecuencia, autorizar el cierre extraordinario para su reubicación, el próximo viernes 29 de noviembre. (...).”

Que, de conformidad con lo normado por los **Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, este último modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023**, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación, disponer o autorizar el cierre extraordinario de los siguientes despachos: Juzgados 48 Administrativo del Circuito de Bogotá; 49 Administrativo del Circuito de Bogotá; 50 Administrativo del Circuito de Bogotá; 51 Administrativo del Circuito de Bogotá; 52 Administrativo del Circuito de Bogotá; 53 Administrativo del Circuito de Bogotá; 54 Administrativo del Circuito de Bogotá; 56 Administrativo del Circuito de Bogotá; 57 Administrativo del Circuito de Bogotá; 58 Administrativo del Circuito de Bogotá; 59 Administrativo del Circuito de Bogotá; y 60 Administrativo del Circuito de Bogotá del Circuito de Bogotá, para realizar su traslado temporal a las oficinas definitivas el día veintinueve (29) de noviembre de 2024, esto ante la conclusión de los trabajos y obras de modernización del sistema de iluminación de la sede judicial Aydée Anzola Linares, de esta ciudad, motivación citada y permitida en los referidos Acuerdos y que corresponde a lo descrito por la Dirección Ejecutiva Seccional de Cundinamarca, considerándose que estas obras conllevaran una mejora ostensible e importante de las condiciones de funcionamiento de los despachos judiciales, evitando que se presente fallas en el fluido eléctrico y con ello la interrupción en la correcta prestación del servicio de justicia, de ahí que una vez terminadas las obras corresponde efectuar el traslado de los despachos a sus oficinas permanentes.

Que visto lo que antecede, en Sesión ordinaria de la fecha, se resuelve ordenar el Cierre Extraordinario de los Juzgados 48 Administrativo del Circuito de Bogotá; 49 Administrativo del Circuito de Bogotá; 50 Administrativo del Circuito de Bogotá; 51 Administrativo del Circuito de Bogotá; 52 Administrativo del Circuito de Bogotá; 53 Administrativo del Circuito de Bogotá; 54 Administrativo del Circuito de Bogotá; 56 Administrativo del Circuito de Bogotá; 57 Administrativo del Circuito de Bogotá; 58 Administrativo del Circuito de Bogotá; 59 Administrativo del Circuito de Bogotá; y 60 Administrativo del Circuito de Bogotá del Circuito de Bogotá, de conformidad con la razones esbozadas en la comunicación enunciada y suscrita por el doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, en calidad de Director, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, por el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales cumplirán su labor, el día donde se dispone el cierre de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las **Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022** por medio del cual se establece la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**; respetando la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral; los servidores judiciales de estos despachos podrán realizar única y exclusivamente en las fechas señaladas trabajo remoto.

Que, en sesión de Sala ordinaria celebrada el veintisiete (27) de noviembre de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Autorizar** el Cierre Extraordinario de los Despachos Judiciales: Juzgados 48 Administrativo del Circuito de Bogotá; 49 Administrativo del Circuito de Bogotá; 50 Administrativo del Circuito de Bogotá; 51 Administrativo del Circuito de Bogotá; 52 Administrativo del Circuito de Bogotá; 53 Administrativo del Circuito de Bogotá; 54 Administrativo del Circuito de Bogotá; 56 Administrativo del Circuito de Bogotá; 57 Administrativo del Circuito de Bogotá; 58 Administrativo

del Circuito de Bogotá; 59 Administrativo del Circuito de Bogotá; y 60 Administrativo del Circuito de Bogotá del Circuito de Bogotá, por el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales cumplirán su labor, los días en que se autoriza el cierre extraordinario, de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE, a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, a los Despachos Judiciales; para su conocimiento y divulgación.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES

Presidenta

EMT/fg